

En su favor como mínimo a los dos que concurrir
a la actualidad como Revisora verificada en
el paraje que lleva dicho, aun quando huviere
aunidos a Fraquin el dador por que por certidumbre
de dicho tenia a la mano lo que nunca puede
ocurrir el que espone con respecto a que no ha
via dicho nada, y esto mal caso que lo es con
su abta penetracion preciosa en tiempo uno y
otro caso que pueden ocurrir en Cuya insubstancia
una Ciudad en quanto a lo primero Acuerda
que en la Casada y Funcion Publica
de la los Cacalleros Capitulares que concurriran
a eleccion de la Presidencia de su De
cano se comportaran con ambas leyes y la Real
Justicia por la omnia y la antiguedad a tales Regl-
tos, y de forma que queden equitativos en los
Citados actos; En quanto a lo Segundo ha
vendo conferenciado lo conveniente sobre
el particular Acuerda que los Señores D Juan
Baut. Perayato, y D Juan de Nescas Reyes
aguen nombre para el efecto formen re-
presentacion que havan presente para el
Supremo Consejo de Castilla con el objeto

